

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Viernes 30 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 419-MDPP

**ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS
POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES 2023 Y SU
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 492-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 419-MDPP

Puente Piedra, 27 de octubre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2022, el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su distribución a domicilio, el Memorandum N° 366-2022-SGGTH-GAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 299-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 931-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 115-2022-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° Informe N° 014-2022-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 290-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la constitución política del Perú señala que lo Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"; y el literal a) del artículo 14 del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que fija los montos por derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su distribución a domicilio;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el Informe N° 115-2022-SGRFT-GAT/MDPP de fecha 17 de octubre de 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria propone a la Gerencia de Administración Tributaria la Ordenanza que fija los montos por derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su distribución a domicilio, en base a la información brindada mediante el Memorandum N° 366-2022-SGGTH-GAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 299-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 931-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 290-2022-SGAJ/MDPP de fecha 19 de octubre de 2022, opina por la viabilidad y legalidad de la ordenanza propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, precisando que una vez aprobada debe ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la N° 2386, Ordenanza que sustituye a la Ordenanza N. ° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- APROBAR la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 3.10 Soles (Tres con 10/100 soles), el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2023.

Fijese en S/ 0.90 (Noventa céntimos de sol), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación

de Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de Actualización de Datos y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2023, que se detallan en el Anexo I (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del íntegro y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

PARTE I

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de costos totales para el ejercicio 2023, por concepto del Derecho de Emisión mecanizada, compaginación y distribución de las Cuponeras Tributarias que contiene la información para el pago del Impuesto Predial.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, ha elaborado la Estructura de Costos para la determinación de derecho de Emisión Mecanizada, incluida su distribución a domicilio de los contribuyentes, a efectos de que estos cumplan con el pago de sus respectivos tributos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Para el ejercicio 2020, el costo de emisión fue aprobado mediante Ordenanza N° 368-2019/MDPP determinando un costo unitario de S/3.10 soles por cuponera y S/0.90 por predio adicional.

La actual gestión habiendo efectuado una adecuada determinación de los costos propone para el ejercicio 2023, mantener los costos aprobados para el ejercicio 2023, es decir se deberá abonar por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la suma de S/3.10 soles anuales, que cubre la actualización de valores, emisión, distribución de la Declaración Jurada, y hojas de Liquidación (HR, PU, HLP, HLA y HAD). Asimismo, se va a considerar el mismo costo por cada predio adicional de S/ 0.90 equivalente a un PU y un HLA.

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 2386, Ordenanza que sustituye a la Ordenanza N. ° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, así como en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal que señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio; en ese sentido, se entiende que la UIT que se encuentra actualmente vigente es el monto de S/4,600.00 Soles (Cuatro mil seiscientos y 00/100 Soles), siendo la base referencial para los tributos de la materia.

El literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; como Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del Impuesto Predial y para los Arbitrios Municipales la actualización y determinación de tasas por el servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 será desarrollado por servicios contratados para este fin, asimismo parte de éste serán asumido por una empresa contratada, acorde con la estructura de costos que forma parte del presente informe. El proceso comprende desde la adquisición de formatos para la actualización de datos hasta la distribución de cuponeras, que va desde el mes de diciembre del 2022 hasta febrero de 2023.



Para estos efectos se ha diseñado un plan de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

- Ingreso de Planos Arancelarios
- Actualización de valores para arbitrios

2. PROGRAMACIÓN

- Análisis y Diseño
- Implementación, Pruebas e Instalación de Aplicativos

3. EMISIÓN

- Impresión
- Compaginado
- Embolsado

4. DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

A continuación, describimos cada uno de los procedimientos:

1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Esta etapa comprende el ingreso de información a la Base de Datos para su actualización correspondiente, mediante los siguientes procesos:

- **Ingreso de Planos Arancelarios.** - Consiste en el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación y las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante según la Resolución Ministerial correspondiente emitida por el Ministerio de Vivienda. Para el ejercicio 2022 es de aplicación la Resolución Ministerial N° 350-2021-VIVIENDA.

- **Actualización de valores para arbitrios.** - Consiste en la actualización de los nuevos parámetros determinados según la Ordenanza aplicable para el ejercicio, en este caso es la Ordenanza N° 417-2022/MDPP que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2023; clasificación de usos por categoría, y sus correspondientes tasas acorde con los criterios establecidos en la misma. Este proceso será llevado a cabo en el mes de diciembre.

2. PROGRAMACIÓN

Esta etapa comprende el análisis y diseño, la implementación y las pruebas e instalación de Aplicativos para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2023. Este proceso se lleva a cabo en el mes de diciembre.

- **Análisis y Diseño.** - Comprende el análisis y el procesamiento de la siguiente información adecuándola al Sistema con el que cuenta la Institución, por parte del área competente:

- Unidad Impositiva Tributaria 2023.
- Valores Arancelarios de Terrenos y Valores Unitarios de Edificación.
- Informe Técnico de la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Ordenanza N° 417-2022/MDPP).
- Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Derechos por emisión mecanizada.
- Copia de Base de Datos Principal a una "Base de Prueba" y actualización de sus parámetros 2023 en la "Base Prueba".
- Programación para migración del 2022 al 2023 y cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios.
- **Pruebas e Instalación de aplicativos en la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.**- Esta etapa comprende las pruebas finales y verificaciones de los procesos antes señalados (previa a la remisión de información para la impresión masiva), tal como se indican a continuación:
 - Actualización de parámetros en base de datos principal.
 - Migración de tablas y datos de prueba a la base de datos principal.
 - Pruebas y rectificaciones principales con el control de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

3. EMISIÓN

Esta etapa comprende la impresión, compaginado, engrapado y la distribución. Conforme la estructura de costos que forma parte del presente informe, este servicio será llevado a cabo por un tercero seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia.

- Impresión

En esta etapa, la empresa a la que le ha sido otorgada la buena pro luego del proceso de selección pertinente procede a realizar la impresión de los formatos Tapa, HR, PU, HLP, HLA y HAD y Contratapa.

- Compaginado

Luego de las impresiones en serie, la siguiente etapa consiste en el compaginado y engrapado o encolado de las partes que comprenden la cuponera; Tapa, HR, PU, HLP, HLA y HAD, y Contratapa.

- Embolsado

Las cuponeras son embolsadas y encintadas y/o selladas.

4. DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

Concluido con el armado, se procede con la entrega de las cuponeras a la Subgerencia de Administración Tributaria para su distribución a domicilio dentro y fuera del distrito, conforme a la cuarta disposición del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

El proceso será llevado a cabo en cuarenta y cinco días (enero y febrero) con personal contratado, conforme se puede apreciar en la Estructura de Costos y su detalle respectivo que forma parte del presente informe, siendo estos servicios los siguientes:

- Notificadores

- Gestor Domiciliario

- Supervisores

- Choferes

El costo de los combustibles asociados a los traslados de las cuponeras es asumido por la Municipalidad, por lo tanto, no se traslada dicho concepto a la Estructura de costo.

PARTE II**COSTOS DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.****1. Estructura de costos**

De acuerdo a la documentación emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante Memorando N° 633-2022-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 14 de Octubre del 2022 y la Subgerencia de Logística mediante Memorando N° 299-2022-SGL-GAF-MDPP de fecha 14 de Octubre del 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria comunica que los costos proyectados ascienden a S/ 315,963.90 (Trescientos quince mil, novecientos sesenta y tres con 90/100 soles), cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA							
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2023							
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Total S/	%
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							
Personal Contratado							
Técnico de calidad de información	1	Trabajador / 2 30 días	1,800.00	100.00%	1,800.00	3,600.00	
Técnico de emisiones	1	Trabajador / 2 30 días	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00	
Notificadores	34	Trabajador / 1 45 días	2,800.00	100.00%	95,200.00	95,200.00	
Gestor Domiciliario	7	Trabajador / 2 30 días	1,300.00	100.00%	9,100.00	18,200.00	
Choferes	4	Trabajador / 1 45 días	3,000.00	100.00%	12,000.00	12,000.00	
Digitador	1	Trabajador / 1 30 días	1,000.00	100.00%	1,000.00	1,000.00	
Analista de Sistemas Senior	1	Trabajador / 2 30 días	4,000.00	60.00%	2,400.00	4,800.00	
Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos	1	Trabajador / 2 30 días	4,000.00	100.00%	4,000.00	8,000.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA						146,800.00	



OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						
Impresión Masiva de Cuponera de Pago	1	Servicio/ 5 días	140,000.00	100.00%	140,000.00	140,000.00
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						140,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						286,800.00 90.8%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						
Personal Funcionario						
Gerente de Administración Tributaria	1	Trabajador / 2 meses	9,500.00	30.00%	2,850.00	5,700.00
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	1	Trabajador / 2 meses	8,000.00	30.00%	2,400.00	4,800.00
Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	1	Trabajador / 2 meses	8,000.00	20.00%	1,600.00	3,200.00
Gerente de Administración y Finanzas	1	Trabajador / 2 meses	9,500.00	10.00%	950.00	1,900.00
Personal Contratado						
Productor Audiovisual	1	Trabajador / 1 30 días	3,000.00	75.00%	2,250.00	2,250.00
Supervisores	3	Trabajador / 1 45 días	3,000.00	100.00%	9,000.00	9,000.00
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA						26,850.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						26,850.00 8.5%
COSTOS FIJOS						
Agua	1	Servicio / 2 meses	69.56	50.00%	34.78	69.56
Energía eléctrica	1	Servicio / 2 meses	11,222.06	10.00%	1,122.21	2,244.41
TOTAL COSTOS FIJOS						2,313.97 0.7%
COSTO TOTAL						S/ 315,963.90 100.0%

*Se especifica la duración de consumo de cada recurso

** El Servicio de impresión incluye los materiales tales como carátulas troqueladas y hojas bond sobre los cuales se imprimen la información específica de cada contribuyente

1.1. Definición de los Servicios Prestados

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, brindará en el ejercicio 2023, el servicio constituido por la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el ejercicio 2023.

Este servicio generará para el ejercicio 2023 un costo total de S/ 315,963.90 (Trescientos quince mil, novecientos sesenta y tres con 90/100 soles), los cuales serán distribuidos entre el número de contribuyentes y de predios: 97,478 y 102,509 respectivamente, no habiéndose considerado exclusiones para la distribución del costo de emisión mecanizada. Cabe recalcar que se ha trabajado con la base de contribuyentes y predios empleados para la Ordenanza de Arbitrios 2023.

El costo que significa este servicio tiene como principal objetivo brindar una atención al vecino, eficiente y personalizada, realizando una notificación efectiva de la Declaración Jurada respectiva y las liquidaciones de pago con la respectiva orientación tributaria fomentando de esta manera la cultura tributaria y a la vez el pago puntual de los tributos municipales, dentro de los plazos de ley.

Los formatos del cuadro de determinación de la tasa son: HR, PU, HLA, HLP, HAD y TAPA + CONTRATAPA. La Hoja de Actualización de Datos (HAD) es un formato se utiliza para que el contribuyente actualice los metros lineales de longitud de frontis del predio, número de habitantes, o metros cuadrados de área construida, permitiendo utilizar esa información a la municipalidad para el servicio de emisión mecanizada de valores respecto al cual se está previendo el servicio.

1.2. Descripción de los Elementos de Costo

El costo por el derecho de emisión establecido por la Municipalidad de Puente Piedra para el periodo 2023, se ha establecido en S/3.10 soles (Tres y 10/100 Soles) y S/0.90 soles (Cero con 90/100 Soles) por el predio adicional. Para un mayor detalle, estos costos se distribuyen de la siguiente manera:

a) Costos Directos**- Mano de Obra Directa**

- Personal Contratado

- Otros Costos y Gastos Variables

- Servicio de terceros

b) Costos Indirectos Y Gastos Administrativos

- Mano de Obra Indirecta

- Otros costos y gastos variables

c) Costos Fijos

El detalle es el siguiente:

a) Costos Directos

Personal Contratado

Este costo es de acuerdo al siguiente detalle:

Se ha considerado la contratación de personal, a efectos de realizar las diversas etapas de actualización, programación emisión y distribución, por un monto ascendente a S/ 146,800.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles), tal como se detalla:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO TOTAL	DEDICACION
1	Técnico de calidad de información	3,600.00	100%
1	Técnico de emisiones	4,000.00	100%
34	Notificadores	95,200.00	100%
7	Gestor Domiciliario	18,200.00	100%
4	Choferes	12,000.00	100%
1	Digitador	1,000.00	100%
1	Analista de Sistemas Senior	4,800.00	60%
1	Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos	8,000.00	100%

- Servicios De Terceros:

Se estima un costo para el 2023 ascendente a S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta mil y 00/100 soles), por el Servicio de impresión de las cuponerías, sustentado en la Carta de Cotización N° 0085-2022; remitida por la Subgerencia de Logística a través del Memorando N° 336-2022-SGL-GAF-MDPP. El servicio comprende la impresión de los formatos siguientes: Tapa, HR, PU, HLP, HLA y HAD y contratapa. No incluye impresión, compaginado, engrapado, cargos de notificación, hojas informativas y distribución de cuponerías.

CANTIDAD	DETALLE	MONTO	MONTO TOTAL
1	Servicio de impresión masiva de cuponerías de pago	140,000.00	140,000.00

b) Costos Indirectos y Gastos Administrativos

El costo total de los costos indirectos y Gastos Administrativos, asciende a S/ 26,850.00 (Veintiseis mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles) que hace referencia al gasto que demanda la participación de los funcionarios y personal contratado que intervienen en el proceso de la emisión y distribución correspondiente a las cuponerías 2023, esto se encuentra sustentado en el Memorando N° 633-2022-SGGTH-GAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

- Costo de Mano de Obra Indirecta:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO TOTAL	DEDICACION
Personal CAS Directivo			
1	Gerente de Administración Tributaria	9,500.00	30%



CANTIDAD	DETALLE	MONTO TOTAL	DEDICACION
1	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	8,000.00	30%
1	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	8,000.00	20%
1	Gerente de Administración y Finanzas	9,500.00	10%
1	Productor Audiovisual	2,250.00	75%
3	Supervisores	9,000.00	100%

c) Costos Fijos

El costo total que implican los costos fijos corresponde a un total de S/ 2,313.97 (Dos mil trescientos trece con 97/100 soles), que hace referencia a los gastos por servicios de luz y agua utilizado por el personal para las labores correspondientes de la emisión, este costo se encuentra sustentado el Memorando N° 299-2022-SGL-GAF-MDPP de la Subgerencia de Logística y se detalla a continuación:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO	DEDICACION
1	Agua Potable	69.56	50%
1	Energía Eléctrica	11,222.06	10%

1.3. Detalle del Elemento del Costo

COMPONENTE	ELEMENTO DEL COSTO	DESCRIPCIÓN
COSTOS DIRECTOS	Técnico de Calidad en la Información	Técnico de Calidad en la Información, encargado de efectuar la depuración de la base de datos inicial de casuística para masiva, la consistencia de la información, cruces de información, depuración de datos textuales y numéricos, pruebas de cálculo, verificación y validación de la información en general.
	Técnico de Emisiones	Técnico de Emisiones, encargado de efectuar la verificación, control de calidad de la información de todo el proceso de impresión y empaquetado, corroboración de cargos, muestras aleatorias, etc.
	Notificador	Encargado de repartir las cuponerías dentro del distrito (a pie), al tratarse la distribución de cuponerías de una labor específica, se estima que se llevará a cabo en 45 días, con un total de 34 personas. Cabe señalar que el servicio tendrá que asegurar la notificación efectiva, es decir se efectúa considerando segundas visitas en caso de no encontrar al contribuyente en su domicilio
	Gestor Domiciliario	Corresponde a 7 personas contratadas, encargadas de repartir cuponerías a los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra fuera del distrito, así como los principales contribuyentes (servicio a pie). Al tratarse la distribución de cuponerías de un servicio específico, se estima que se llevará a cabo en 60 días, considerando 15 días previos a los 45 del reparto que incluyen el ruteo y elaboración de las carteras para los notificadores. El servicio tendrá que asegurar la notificación efectiva, es decir se efectúa considerando segundas visitas en caso de no encontrar al contribuyente en su domicilio.
	Choferes	Corresponde a 4 personas contratadas, encargados de realizar la movilización de los gestores domiciliarios para la notificación de las cuponerías fuera del distrito, asimismo, movilizar a los supervisores del control de notificadores en su control de calidad y supervisión
	Digitador	Corresponde a 1 persona contratada, encargado de apoyar en labores de digitación de cargos de cuponerías, actualización de usos de predios, entre otros, con precisión en el Sistema, se estima que este ingreso se llevará a cabo en 30 días.
	Analista de Sistemas Senior	Analista de Sistemas Senior, encargado de efectuar la programación necesaria, en el sistema a dedicación exclusiva, el modelamiento de la base de datos, los sistemas de cálculo, el monitoreo de las pruebas de cálculo junto con el Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos, la carga de datos y todos los procesos informáticos relacionados a la masiva 2023. Dedicar un 60% de su tiempo a estas acciones.
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos	Analista encargado de gestionar y administrar el motor de la base de datos de la emisión masiva 2023. Se encarga de confeccionar la base de datos, carga, importación y exportación de datos. Desarrolla la estructura de los reportes que deben imprimirse en la cuponera desde la base de datos. Apoya al Analista de sistemas senior en actividades de programación y demás procesos informáticos relacionados a la masiva 2023.
	Servicio de Impresión Masiva de Cuponera de Pago	Sustenta el costo que significa el servicio de Impresión de las cuponerías de pago, conforme estudio de mercado cumpliendo con la pluralidad de postores indicado en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado (art. 32.3 de la Ley N.º 30225).

COMPONENTE	ELEMENTO DEL COSTO	DESCRIPCIÓN
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	Gerente de Administración Tributaria	Dentro de sus funciones coordina y verifica también el recurso humano necesario y establece las políticas de emisión anual de Impuesto Predial y Arbitrios, su participación es compartida con otras actividades immanentes a su cargo, con un porcentaje de dedicación al proceso de un 30%.
	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	Designado como el líder- masiva 2023. Dentro de sus funciones administrativas y de gestión se dedica en un 30% a planificar, coordinar, supervisar y dirigir todos los procesos relacionados a la masiva 2023, incluyendo las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Administración y Finanzas para llevar adelante toda la labor. Asimismo, coordina, controla y monitorea el desempeño de los servicios de notificación.
	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	Dentro de sus funciones verifica el cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las labores de la emisión masiva 2023, utiliza un 20% de su tiempo a dicha labor.
	Gerente de Administración y Finanzas	Dentro de sus acciones conforme competencia, y al ser el funcionario de mayor nivel jerárquico en funciones de naturaleza relacionada al análisis de la información y tecnología, dedica un 10% de su tiempo a supervisar el desempeño de la plataforma tecnológica así como de soporte, redes y en general las acciones de modelamientos de base de datos, entre otras relacionadas con sistemas en la masiva 2023.
	Productor Audiovisual	Servicio contratado bajo la modalidad de tercero, que dedica un 75% de su tiempo a labores de coordinación, implementación de los diseños necesarios involucrados en la emisión masiva 2023 y su difusión en los diversos medios de comunicación.
	Supervisores	Corresponde a 3 personas contratadas bajo la modalidad de terceros, encargados de realizar la supervisión de los gestores domiciliarios para la notificación de las cuponerías respectivas, asimismo, del control de notificadores en su control de calidad y supervisión, dedicando el 100% de su tiempo a estas acciones.
COSTOS FIJOS	Energía eléctrica, Agua Potable	Corresponde al consumo de agua potable durante las horas de trabajo, asimismo, luz eléctrica por la iluminación del local, uso de computadoras y demás equipos que influyen en los cálculos, pruebas realizadas, control de calidad, etc. Este costo ha sido considerado en un promedio de los costos 2022 de energía eléctrica y agua, con un 50% de este promedio en el caso de Agua y 10% de dedicación en el caso de Energía eléctrica.

PARTE III

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Comprende la organización, gestión y ejecución del derecho de emisión mecanizada y la distribución de las cuponerías.

1. Criterios para la Distribución:

Se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

- El número de formatos a imprimirse [1]
- El número de caras a imprimirse por formato [2]
- El costo total que demanda este servicio, entre el número de contribuyentes y predios considerados para emisión masiva 2023.

Se ha procedido a la distribución de acuerdo al número de contribuyentes 97,478 y número de predios adicionales de acuerdo a lo siguiente:

2. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que sólo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Mediante el MEMORANDUM N° 0931 2022-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, nos informa la cantidad de 97,478 contribuyentes con 102,509 unidades prediales se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el "primer predio" (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales.



ELEMENTO DE COSTO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE CARAS A IMPRIMIR POR FORMATO	NUMERO DE CARAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL	ASIGNACION DE COSTO	COSTO UNITARIO EMISION 2023 (S/)
	[1]	[2]	[3]=[2]*[1]	[4]=[3]/Σ[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]
PU (Predio Urbano)	102,509	1	102,509	14.80%	315,963.90	46,777.54	S/ 0.45
HR (Hoja Resumen)	97,478	1	97,478	14.08%		44,481.76	S/ 0.45
HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios)	102,509	1	102,509	14.80%		46,777.54	S/ 0.45
HLP (Hoja Liquidación de Predial)	97,478	1	97,478	14.08%		44,481.76	S/ 0.45
HAD (Hoja de Actualización de Datos)	97,478	1	97,478	14.08%		44,481.76	S/ 0.45
TAPA + CONTRATAPA	97,478	2	194,956	28.16%		88,963.53	S/ 0.91
	594,930		692,408	100.00%			S/ 3.10

Como se muestra en el cuadro que antecede, sobre la distribución del costo anual entre el número de contribuyentes considerados en la emisión tributaria, por el servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, compaginación, y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, determina como resultado anual el monto (truncado a un decimal) de S/ 3.10 soles, monto que está dentro de los alcances de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S.N°156-04-EF.

La distribución se realiza clasificando cada uno de los formatos pre impresos (Tapa, HR, PU, HLP, HLA y contratapa) considerando el número de formatos utilizados para la emisión mecanizada 2023 [1] y el número de caras que se imprimen por formato [2]. Multiplicando dichos valores se obtiene el número total de caras a imprimirse por cada formato $[3] = [2] \times [1]$, la misma que convertida a porcentajes dará como resultado el factor de distribución del costo total de emisión mecanizada $[4] = [3] / \Sigma [3]$.

El costo asignado a cada uno de los formatos se obtiene multiplicando el costo total (S/315.963.90 soles) [5] por el factor de distribución obtenida anteriormente $[6] = [5] \times [4]$. El costo unitario por formato se obtiene dividiendo el costo asignado entre la cantidad de formatos que deben entregarse a los contribuyentes $[7] = [6] / [1]$.

Finalmente, el costo por derecho de emisión mecanizada se obtiene al sumar los costos unitarios resultantes por cada tipo de formato. El resultado final se trunca a un decimal a efectos de facilitar el cobro de la cuponera: $\Sigma [7] = S/3.10$ soles. El costo por predio adicional se obtiene sumando el costo unitario por formato PU y HLA.

Formato	Costo Unitario
PU	0.45
HLA	0.45
Costo Adicional	0.90

PARTE IV

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que, en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Predial para el 2023:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Formato	Costo unitario (S/)	Variable
PU	0.45	cPU
HLA	0.45	cHLA
COSTO ADICIONAL	0.90	

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
[1]	[2]	[3]=[1]*[2]	[4] = [Ci+(n-1) x (CPU+CHLA)]	[5]=[2]*[4]
1	94,008	94,008	3.10	291,424.80
2	3,205	6,410	4.00	12,820.00

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
[1]	[2]	[3]=[1]*[2]	[4] = [Ci+(n-1) x (CPU+CHLA)]	[5]=[2]*[4]
3	66	198	4.90	323.40
4	43	172	5.80	249.40
5	73	365	6.70	489.10
6	13	78	7.60	98.80
7	14	98	8.50	119.00
8	12	96	9.40	112.80
10	7	70	11.20	78.40
11	4	44	12.10	48.40
12	6	72	13.00	78.00
13	2	26	13.90	27.80
14	2	28	14.80	29.60
15	1	15	15.70	15.70
16	1	16	16.60	16.60
18	1	18	18.40	18.40
19	2	38	19.30	38.60
20	1	20	20.20	20.20
21	1	21	21.10	21.10
24	1	24	23.80	23.80
25	2	50	24.70	49.40
31	2	62	30.10	60.20
32	2	64	31.00	62.00
37	2	74	35.50	71.00
49	2	98	46.30	92.60
54	1	54	50.80	50.80
69	1	69	64.30	64.30
71	1	71	66.10	66.10
72	1	72	67.00	67.00
78	1	78	72.40	72.40
Total de Predios	97,478	102,509	Total Ingresos	306,709.70

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión 2023 no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 97.07% de los mismos.

Los derechos de emisión Ci, se adicionan a todos los contribuyentes debido a que en este costo, están contenidos los formatos PU, HR, HLA, HLP, HAD, Tapa y contratapa, entonces si un contribuyente posee más de un predio se adicionará el costo de cada PU y HLA al costo total, monto que será asumido como pago de derechos de emisión que pagará cada contribuyente de acuerdo al número de predios que posea cada contribuyente, solamente se adicionará los costos de los PU y HLA, debido a que los formatos HR, HLP, HAD y Tapa y contratapa se entregará uno por contribuyente, motivo por el cual no se adiciona este costo.

La fórmula [4], de los derechos de emisión, se obtiene de sumar el costo por cuponera Ci, con el producto del número de Predios (n), al cual se le resta uno, debido a que en el primer predio se le considera los costos de los formatos de HR, PU, HLA, HLP, HAD y Tapa y contratapa de cada contribuyente, por lo que a los predios adicionales que posee el contribuyente (n-1), se le multiplicará con la suma de los costos de los formatos HR y HLA de acuerdo a la fórmula (cPU + CHLA), al resultado se le multiplica por (n-1), y a este resultado se le suma Ci, con lo cual se obtiene los costos de los derechos de emisión por contribuyente de acuerdo al número de predio que posee.

Ci = Costo por cuponera

n = Número de predios por contribuyente

cPU = Costo de PU adicional

CHLA = costo de HLA adicional